

Buenos Aires, *29* de octubre de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud formulada por el Secretario del Juzgado Nacional Ordinario de Primera Instancia de Río Grande (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), Dr. Fernando Ballester Bidau; y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada nº 73/91, la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia designó al Dr. Fernando Ballester Bidau en el cargo que actualmente ocupa (confr. fs. 12).-

Que con fecha 5 de julio ppdo. el citado funcionario suscribió un contrato de locación con la señora Sonia Aguila de Oyarzun, por el inmueble de la calle Irigoyen nº 877 de la ciudad de Río Grande, por el término de dos (2) años a partir de esa fecha y sobre la base de un alquiler mensual de U\$S 300.-

Que a fs. 6 obra un informe de la Municipalidad de la mencionada ciudad, por el cual se estima razonable el monto del alquiler pactado.-

Que de conformidad a lo establecido en el art. 7º del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada nº 26/89, esta Corte Suprema puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuente con inmuebles destinados a viviendas- disponer la contratación de la locación de edificios para tal fin.-

Por ello, SE RESUELVE:

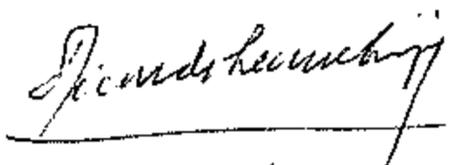
1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a reintegrar al Dr. Fernando Ballester Bidau los montos abonados y los que deba liquidar como consecuencia de la celebración del contrato de locación por el inmueble de la calle Irigoyen nº 877 de la ciudad de Río Grande, con la señora Sonia Aguila de Oyarzun, propietaria de dicho inmueble.-

2º) Encomendar a la mencionada dependencia -de acuerdo a lo que fija el Art. 2º de la Acordada nº 26/89- el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos por el Reglamento de Viviendas.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3°) Regístrese, hágase saber y devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



**RICARDO LEVENE (H)**